

Código Civil PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE L
CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA
Sangolquí, miércoles 6 de noviembre
del 2013, las 16h14 VISTOS - Por
cumplido el requerimiento inmediato
entor, y en virtud al acta de desahogo
del proceso, la demanda presentada
es clara precisa, y reúne los demás
requisitos de Ley, en consecuencia
de conformidad a lo dispuesto en el
Art. 138 del Código Civil se la acepta
al trámite verbal sumario - Atención
juramento rendido por la actora y de
conformidad a lo dispuesto en el Ar.
82 del Código de Procedimiento Civil
cártese al demandado, señor RAMO
NARCISO VERA VARELA por la prensa

PAC/97592/M